CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS # 08-2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ASUNCION SILVA

CONTRATISTA: GMA DIGITAL SAS/GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE

OBJETO: RENOVACIÓN DEL SERVICIO DEL SOFTWARE ACADÉMICO, PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA I.E. JOSE ASUNCION SILVA

VALOR CONTRATO: tres millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos ml ($3.846.000)

Entre los suscritos a saber: JAIME DE JESUS SUAREZ ESCOBAR, identificado con la C.C N° 71.654,025, obrando a nombre y en representación de la Institución Educativa JOSE ASUNCION SILVA, con NIT N° 811.019.729-6, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ASUNCION SILVA,** quien ahora en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y, **GMA DIGITAL SAS NIT. 900.388.112-7**, de la otra parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **El CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a prestar RENOVACIÓN DEL SERVICIO DEL SOFTWARE ACADÉMICO, PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA I.E. JOSE ASUNCION SILVA, para de la I.E. JOSE ASUNCION SILVA, conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: la prestación del servicio de software para los procesos pedagógicos**,** objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del **CONTRATISTA,** con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **tres millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos ml ($3.846.000),** Los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa.

TERCERA: FORMA DE PAGO: la suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por **EL CONTRATANTE** a más tardar los primeros cinco (5) días inmediatamente siguiente al vencimiento del servicio prestado, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva factura por parte del **CONTRATISTA,** acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor (Rector) del presente contrato, y los demás documentos requeridos por el Rector.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato,
EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa a prestar el siguiente servicio de software para los procesos pedagógicos:

Habilitación sistema académico de la plataforma Master2000 (incluye Master2000 App)

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de 8 días, la renovación del servicio se hará por la anualidad.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, el rector acepta la designación como supervisor.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará

como pago parcial de los perjuicios causado a la parte afectada.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA MORATORIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, aplicándose lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará según sea el caso.
PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por la parte que no cumplió con su obligación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN:
Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista (cotización) y aceptada por la Institución Educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 26 de octubre de 2026.

JAIME DE JESUS SUAREZ ESCOBAR
RECTOR

GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE
REPRESENTANTE LEGAL